

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

0293  
RESOLUCION No. DE 2002

(24 OCT 2002)

**Por la cual se acepta una renuncia ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural -CNO- y se designa su reemplazo**

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA**  
en ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por el Ministerio de Minas y Energía

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 2225 de 2000 el Ministerio de Minas y Energía reglamenta el artículo 5 de la Ley 401 de 1997, y delega a la UPME la facultad de determinar los participantes que integran el CNO.

Que el Decreto 2282 de 2001 del Ministerio de Minas y Energía adicionó y modificó parcialmente el mencionado Decreto 2225 de 2000.

Que el artículo 7º del Decreto 2225 de 2000 definió las participaciones estableciendo que la UPME con base en las cifras de producción, demanda, y capacidad del año inmediatamente anterior comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre, determinará la participación de los miembros representantes ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural –CNO-.

Que mediante la Resolución 0069 del 16 de Abril de 2002, la Unidad designó a los representantes por parte de los productores, remitentes y transportadores de gas natural, ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural –CNO-, cuya conformación aplicaría a partir del 1 de mayo de 2002.

Que el Decreto 2282 de 2001 estableció en su artículo 3º que una vez notificados los representantes seleccionados, deben expresar mediante comunicación escrita a la UPME, dentro de los 5 días calendario posteriores, su aceptación o rechazo a la participación en el C.N.O para el periodo correspondiente. En caso de no haber aceptación, la UPME procederá a nombrar un reemplazo, conforme al orden de la lista.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

0293  
RESOLUCION No. DE 2002

( 24 OCT 2002 )

Que el parágrafo 9º del artículo 3º del mismo Decreto, definió que en caso de que alguno de los representantes de los productores o de los remitentes en el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNO comunique por escrito a la Secretaría Técnica que no desea continuar participando en el CNO, esta secretaría notificará a la UPME, con el fin de que proceda a señalar su reemplazo conforme al orden de la lista, dentro de los siguientes quince (15) días calendario.

Que mediante Resolución 0101 de 2002 la UPME excluyó a la compañía Petrotesting Colombia S.A. de los representantes por parte de los productores de gas natural ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural -CNO-, e incluyó a la compañía Total Exploratie En Produktie Maatschappi B.V. (TEPMA) como su reemplazo.

Que mediante Resolución 0126 de fecha 19 de Junio de 2002 la UPME excluyó a la compañía BP Exploration Company (Colombia) de los representantes por parte de los productores de gas natural, ante el Consejo Nacional de Operación de Gas -CNO-, e incluyó a la compañía Sociedad Internacional Petrolera S.A. (SIPETROL) como su reemplazo.

Que mediante Resolución 0215 de fecha 28 de Agosto de 2002 la UPME excluyó a la compañía Sociedad Internacional Petrolera S.A. (SIPETROL) de los representantes por parte de los productores de gas natural, ante el Consejo Nacional de Operación de Gas -CNO-, e incluyó a la compañía Triton Colombia Inc. como su reemplazo.

Que mediante Resolución 0224 de fecha 10 de Septiembre de 2002 la UPME excluyó a la compañía Triton Colombia Inc. de los representantes por parte de los productores de gas natural, ante el Consejo Nacional de Operación de Gas -CNO-, e incluyó a la compañía Perenco Colombia Limited como su reemplazo.

Que mediante comunicación GAF-02/1027-AAS/MEB del 2 de Octubre de 2002, dirigida a la Secretaría Técnica del C.N.O. de gas natural, la compañía Perenco Colombia Limited declina el nombramiento como miembro del Consejo; y el 7 de Octubre de 2002 la Secretaría Técnica del Consejo solicita a la UPME la designación de su reemplazo.

Que siguiendo el orden de la lista, le correspondería a la compañía Burlington Resources ser nombrada en reemplazo de Perenco Colombia Limited. Sin embargo, mediante comunicación GAF/02-1101-AAS/MEB del 18 de Octubre de 2002, la compañía Perenco Colombia Limited informó a la UPME que las sociedades LL&E Colombia Inc. (filial colombiana de Burlington Resources) y Perenco Colombia Limited se fusionaron a partir del 1º de Octubre de 2002 y que a partir de esa fecha Perenco Colombia Limited ha adquirido los derechos y contraído las obligaciones de LL&E Colombia Inc.

Por lo anterior, la UPME siguiendo el orden de la lista procede a designar el reemplazo de la compañía Perenco Colombia Limited.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA  
UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGETICA

RESOLUCION No. **0293** DE 2002

( 24 OCT 2002 )

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Excluir a la compañía Perenco Colombia Limited de los representantes por parte de los productores de gas natural, ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural -CNO-.

**ARTICULO SEGUNDO.** Incluir a la compañía Homcol S.A. en su reemplazo, como uno de los representantes por parte de los productores ante el Consejo Nacional de Operación de Gas Natural - CNO-.

**ARTICULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los **24 OCT 2002**



**JULIAN VILLARRUEL TORO**  
Director General